CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA EVOLUTIVA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
CSIC CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA, PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA EVOLUTIVA

En Barcelona, a 16 de Julio de 2008

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. RAFAEL RODRIGO MONTERO, **en su condición de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas** (en adelante CSIC), actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud del Real Decreto 663/2008, de 28 de abril, que dispone su nombramiento (BOE de 29 de abril de 2008), y con las facultades que le confieren los artículos 11.2 letras a) e) e i) y 29 de su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Y de otra, el Sr. JOSEP JOAN MORESO MATEOS, **en su condición de Rector Magnífico de la Universitat Pompeu Fabra** (en adelante UPF), actuando en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 52 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 209/2003, de 9 de septiembre (DOGC del 25 de septiembre de 2003).

El CSIC y la UPF, en adelante denominados conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1º. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos estatales de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones o con Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

2º. Que el CSIC es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente

Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El CSIC tiene como objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

3º. Que la UPF, tal y como determinan sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la enseñanza superior mediante el estudio, la investigación y la docencia.

4º. Que, con fecha 24 de noviembre de 2006, el CSIC y la UPF firmaron un Protocolo de Intenciones para la creación del Instituto de Biología Evolutiva.

5º. Que el CSIC y la UPF consideran que la creación de un Instituto mixto CSIC-UPF es la mejor solución para potenciar la investigación en Biología Evolutiva en el ámbito geográfico de Cataluña.

6º. Que la creación del Instituto de Biología Evolutiva en Barcelona se contempla como una actuación del CSIC, dentro del Plan de Actuación del Área de Recursos Naturales incluido en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009 y, con el código de proyecto 2008-18-202-0097, en el Anexo de Inversiones de su presupuesto.

7º. Que el presente Convenio de Colaboración ha sido autorizado respecto de cada una de las partes por los órganos competentes.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es la creación del **Instituto de Biología Evolutiva** (IBE), con naturaleza de Instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UPF, con la finalidad de promover la investigación multidisciplinar de calidad dirigida a resolver problemas científicos del ámbito de la Biología Evolutiva.

El IBE se concibe como un instituto de investigación en Biología Evolutiva, cuya estrategia se sustenta en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y al sector

productivo. La definición programática de objetivos del IBE se encuentra en el Proyecto Científico que se incluye como Anexo IV.

SEGUNDA. Objetivos del Instituto

El IBE se crea con el objetivo fundamental de promover la investigación de calidad en las diversas ramas de las Biología Evolutiva, con los objetivos básicos siguientes:

a.- Contribuir al avance de la investigación y del desarrollo tecnológico en Biología Evolutiva, incluyendo los estudios de Genómica Funcional y Biodiversidad.

b.- Formar personal investigador y apoyar la docencia de postgrado que realiza la UPF.

c.- Coordinar los servicios generales y de instrumentación para un mejor aprovechamiento de los recursos ya existentes y aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente Convenio.

d.- Colaborar con las administraciones públicas y contribuir al progreso de la industria mediante la transferencia de conocimiento y de resultados de la investigación.

e.- Potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales.

TERCERA. Personal

El IBE se constituye inicialmente con el personal del CSIC y de la UPF que se relaciona en el Anexo I, que queda unido al presente Convenio como parte integrante e inseparable del mismo y que deberá modificarse en el supuesto de variación de su composición.

El IBE podrá incorporar personal investigador de otros centros y organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, a través de la Comisión Rectora, órgano de seguimiento de este Convenio. Para ello, el Director del IBE, tras consultar con la Junta de Instituto y el Comité Científico Externo, podrá proponer a la Comisión Rectora los nuevos grupos o personal investigador que puedan desarrollar su actividad en el instituto. La adscripción de nuevo personal investigador deberá contar con la aprobación de dicha Comisión Rectora.

Además del personal investigador que se integra inicialmente en el IBE, el Anexo II relaciona las necesidades previstas de personal investigador, personal técnico, personal de apoyo y personal administrativo, para sus primeros cuatro años, así como la contribución de cada una de las partes a dichas necesidades, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias y del propio desarrollo del proyecto. En este sentido, este Anexo deberá reconsiderarse tras la evaluación que resulte del Plan Estratégico elaborado por el futuro Centro, que ha de realizarse para el periodo 2010-2013.

La adscripción de profesores de la UPF al IBE no supone ningún perjuicio de las obligaciones docentes de los profesores prevista en el Plan de Actividad Docente y no afecta a su adscripción al departamento universitario al que pertenecen.

El personal investigador del CSIC y el personal docente de la UPF, así como el resto del personal que se integre en el IBE, mantendrán el régimen jurídico que, en cada caso sea aplicable, en función de la Institución de la que dependan,

CUARTA. Espacios e Infraestructuras. Financiación. Participación en Inversiones y Gastos de Funcionamiento

Las partes aportarán los recursos necesarios para la creación y cumplimiento de las funciones del IBE, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las partes se comprometen a aportar los recursos necesarios para la construcción, dotación de mobiliario y equipamiento científico del edificio sede del IBE.

- La ubicación definitiva del edificio, teniendo en cuenta que la UPF está desarrollando actualmente la planificación urbanística de los espacios disponibles en el ámbito del Campus de Ciutadella, se decidirá de mutuo acuerdo antes de doce meses desde la fecha de la firma de este Convenio. En el Anexo III se indican sobre plano las dos alternativas que se contemplan para la ubicación del edificio, que se construirá sobre suelo específico con carácter independiente de otras actuaciones o como parte de un conjunto mayor pero con visibilidad independiente.

b) El CSIC construirá el edificio sede del IBE aportando los recursos necesarios para la construcción, dotación de mobiliario y equipamiento científico, hasta un máximo de 4 millones euros. La UPF contribuirá a la dotación de mobiliario y equipamiento científico, hasta un máximo de un millón de euros. Se prevé que las inversiones se realizarán a lo largo de los años 2010, 2011 y 2012.

-La UPF otorgará a favor del CSIC una concesión demanial para la construcción del edificio sede del IBE en el ámbito del Campus de la Ciutadella en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de diciembre y, con carácter supletorio, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicha concesión se establecerá por el máximo plazo posible, no inferior a cincuenta años, y se formalizará entes de transcurridos tres meses desde la decisión sobre la ubicación del edificio.

-El CSIC, como titular de la concesión administrativa, tendrá los derechos y obligaciones del propietario en relación con las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya en el terreno objeto de concesión.

c) Cualquier actuación sobre el nuevo edificio requerirá la previa conformidad expresa del CSIC.

d) Los activos aportados a la firma de este Convenio o adquiridos en un momento posterior con la financiación de cada una de las partes, quedarán a disposición del IBE para su uso, dirigido a la consecución de los objetivos manifestados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes/financiadores.

e) El IBE mantendrá actualizado un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), el cual deberá precisar a que Institución corresponde la propiedad de cada uno de ellos.

f) En materia de gastos de funcionamiento:

Las partes acuerdan dotar al IBE de un presupuesto anual de carácter funcional único. Este presupuesto estará constituido por las aportaciones del CSIC y de la UPF, según los conceptos que se determinen, agrupados en ingresos y gastos, y será presentado anualmente a la Comisión Rectora, quien lo aprobará previo conocimiento de las partes. La justificación de las subvenciones recibidas por el IBE deberá hacerse a las entidades que las libren.

A estos efectos, cada año, las partes firmarán los correspondientes documentos de adenda económica, en los que se especificarán las aportaciones de cada una de ellas.

Las partes podrán abrir, respectivamente, una unidad de gasto diferenciado que será gestionada bajo las directrices de la dirección del IBE.

La financiación de proyectos de investigación de convocatorias públicas o privadas no se contabilizarán como aportaciones en especie a los gastos de funcionamiento del IBE.

-Las compensaciones por los costes indirectos (overheads) asociados a la realización de actividades de I+D+i en el IBE, ya sean provenientes de convocatorias públicas como de acuerdos con terceros y en tanto sean generados por el personal adscrito al IBE, podrán revertir en la potenciación de las acciones de I+D+i del IBE, siempre de acuerdo con las normativas de cada una de las Instituciones en esta materia. La Comisión Rectora deberá establecer el porcentaje y el procedimiento concreto para articular la citada reversión.

- Los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes, generados por el Instituto con ocasión del desempeño de su actividad, podrán revertir en el IBE para contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del Instituto, siempre de acuerdo con la normativa de cada una de las instituciones en esta materia. La Comisión Rectora deberá establecer el porcentaje y el procedimiento concreto para articular la citada reversión.

Las partes adquieren el compromiso de que los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora que desarrolle el personal investigador adscrito al IBE, serán considerados como ingresos de investigación del Instituto.

QUINTA. Órganos de Gobierno y Asesoramiento

La gestión del Instituto se organiza de acuerdo con los órganos de gobierno siguientes:

a)Órgano Rector: la Comisión Rectora.
b)Órganos de Dirección y Gestión: la Junta de Instituto, el Director, el Vicedirector y el Gerente.
c)Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité Científico Externo.

1. **La Comisión Rectora**

La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del IBE. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, composición, estructura y funcionamiento del IBE.

La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:
-Dos representantes del CSIC, designados por su Presidente.
-Dos representantes de la UPF, designados por su Rector.
-El Director del Instituto, con voz y sin voto.

Actuará cómo Secretario de este órgano colegiado el Gerente del IBE, con voz y sin voto.

Las funciones principales de la Comisión Rectora son las siguientes:

a.La superior de gobierno del IBE.
b.Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del IBE las propuestas que requieran la aprobación de aquéllos.
c.Informar y aprobar, si procede, el Programa Científico del IBE, a propuesta de la Junta del Instituto previa, evaluación del Comité de Asesoramiento Externo, y remitirlo a las Instituciones.
d.Estudiar y aprobar, en su caso, el proyecto de Presupuesto del IBE elaborado como anteproyecto por la Junta del Instituto.
e.Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del IBE sobre las actividades del mismo.
f.Estudiar e informar, en su caso, las propuestas de creación o supresión de Departamentos o de Unidades de Servicio que le someta la Junta del Instituto, así como las normas de acceso del personal científico con sujeción en todo caso a lo que disponga la legislación aplicable en la materia.
g.Aprobar la Memoria Anual de actividades del IBE.
h.Proponer la designación del Director del IBE a las Instituciones cotitulares, oídos la Junta y el Claustro del Instituto. La propuesta del Claustro y de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
i.Proponer el cese del Director.
j.Proponer a las Instituciones cotitulares al Vicedirector y Gerente del IBE, oída la propuesta del Director.
k.Proceder al nombramiento de la Comisión de Asesoramiento Externo, oída la Junta del Instituto.

l.Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto las propuestas que requieran la aprobación de aquéllos.
m.Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Junta de Instituto.
n.Realizar el seguimiento del presente Convenio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
o.Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio u otra normativa que le sea de aplicación.

La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces la convoque su Presidente. Asimismo, se reunirá a propuesta de, al menos, dos de sus miembros con derecho a voto. La primera reunión deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio. En ella la Comisión Rectora propondrá un Director en funciones para su designación por el Rector de la UPF y el Presidente del CSIC.

La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por las Instituciones cotitulares, iniciándose el turno rotatorio por la UPF y continuando por el CSIC. Cada una de las Instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las entidades cotitulares del IBE, un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquéllas.

La Comisión Rectora nombrará una Comisión Gestora que, bajo la coordinación del Director en funciones, pondrá en marcha el proyecto objeto de este Convenio.

Para las cuestiones no previstas en la presente estipulación sobre el funcionamiento de la Comisión Rectora, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Junta de Instituto

La Junta del IBE estará constituida por:

a) el Director del IBE, que actuará como Presidente
b) el Vicedirector
c) los Jefes de Departamento
d) el Gerente
e) un número de representantes del personal permanente de plantilla adscrito al IBE, igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por exceso el cociente no exacto.

Actuará, como Secretario de la Junta, el Gerente del Instituto. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo la correspondiente acta.

3.El Claustro Científico

El Claustro Científico del IBE estará presidido por el Director del Instituto y constituido por el personal científico investigador del CSIC, a que se refiere el apartado A) 1º del artículo 30 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el personal de plantilla permanente de la UPF con título de Doctor adscrito al Instituto, y por los doctores vinculados al Instituto, procedentes de programas de excelencia, como ICREA, Severo Ochoa o Ramón y Cajal. El Secretario será elegido por el Claustro a propuesta del Director.

4. El Director

El Director del IBE será designado de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la UPF, a propuesta de la Comisión Rectora, de acuerdo con el trámite establecido en el apartado 1.i) de la presente cláusula.

5. El Vicedirector

El Vicedirector del IBE será designado de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la UPF, a propuesta de la Comisión Rectora y por iniciativa del Director.

6. El Gerente

El Gerente del IBE será nombrado, por la autoridad competente de la Institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto, a propuesta de la Comisión Rectora y a iniciativa del Director.

Las funciones específicas de los órganos mencionados, sus normas de funcionamiento y las normas de funcionamiento del IBE, se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno del IBE que deberá ser aprobado por la Comisión Rectora en el plazo máximo de seis meses tras la firma de este Convenio, a propuesta del Director en funciones. Cumplido este trámite, la Comisión Rectora remitirá a las partes el Reglamento para su aprobación por los Órganos competentes.

SEXTA. Difusión y Publicidad del IBE

El IBE elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas que remitirá a las partes y a la Comisión Rectora.

En las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la Institución correspondiente. Se mencionará el IBE y las Instituciones que comparten su titularidad, expresándose como se indica a continuación: "Instituto de Biología Evolutiva (CSIC-UPF)", en este u otro orden alternativo.

SÉPTIMA. Propiedad Industrial y Explotación de los Resultados

Si los proyectos desarrollados en el IBE produjesen resultados patentables, la titularidad de la patente corresponderá a las partes, debiendo acordarse por las mismas, a través de la Comisión Rectora, la decisión sobre los derechos de explotación que corresponderán a cada una de ellas y que será proporcional a la participación directa de cada parte, en la obtención del resultado. La inscripción de patentes se hará a nombre de aquellas Instituciones participantes que estén dispuestas a correr con los gastos originados. Los beneficios que se obtengan de la explotación comercial de los resultados, patentados o no, de la investigación conjunta, una vez deducidos los gastos, repercutirán en las partes proporcionalmente a su participación. Éstas derivarán los beneficios en el IBE y a favor de las partes y del personal investigador, de acuerdo con la normativa de aplicación.

OCTAVA. Acuerdos Unilaterales con Terceros

Cada una de las partes podrá unilateralmente suscribir convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del IBE, siempre que no exista disconformidad de la otra. A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su intención de formalizar el documento, debiendo ésta manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad.

NOVENA. Acceso a Servicios

El personal del IBE tendrá acceso a los servicios generales de las partes (bibliotecas, servicios científico-técnicos, instalaciones deportivas, etc.) en las mismas condiciones que su propio personal, muy especialmente en lo que hace referencia a los servicios científico-técnicos asociados al PRBB a través de la UPF. Quedan exceptuadas las prestaciones sociales de cada entidad que podrán ser, en su caso, objeto de convenios específicos. Por otro lado, el personal del IBE podrá tener acceso a las oficinas de apoyo a la investigación y otros medios de los Campus de la UPF de la Ciutadella que sean convenientes a las funciones del mismo, y a los servicios que puedan ofrecerse desde el CSIC, en particular en el CMIMA, ubicado en el mismo Campus.

DÉCIMA. Responsabilidad de las Partes

Las partes asumirán conjuntamente la responsabilidad por los daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades y funcionamiento del IBE.

En todos los casos se tendrá en cuenta la normativa existente de aplicación a los organismos públicos estatales en cuanto a responsabilidad civil.

Igualmente, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el IBE y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

UNDÉCIMA. Naturaleza

El presente Convenio de Colaboración es del tipo de los incluidos en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

DUODÉCIMA. Resolución de Controversias

Las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Rectora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de treinta años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de no mediar denuncia de alguna de las partes. No obstante, transcurrido el citado periodo inicial de vigencia, cualquiera de las partes podrá desvincularse del IBE, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio. En este caso, se aplicarán las normas previstas en la cláusula decimoquinta.

DECIMOCUARTA. Resolución Del Convenio

-Serán causa de resolución del presente Convenio:
-El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
-El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
-La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimotercera.

DECIMOQUINTA. Disolución del Centro y Liquidación del Convenio

En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las partes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

a. Los inmuebles e instalaciones revertirán a sus legítimos propietarios.
b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
c. Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
d. El material adquirido con recursos generados por el IBE o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes.
g. La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
h. La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

DECIMOSEXTO. Ubicación temporal

Hasta la finalización del edificio que albergará la sede definitiva al que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, las partes firmantes acuerdan que el IBE desarrolle sus actividades en dos ubicaciones. La primera, en los espacios de trabajo actuales de los investigadores de la UPF implicados en el IBE, y que ya se hallan a pleno funcionamiento en el PRBB. La otra ubicación, en espacios habilitados al efecto en la segunda planta del Centro de Investigaciones Marinas y Ambientales del CSIC. El espacio para las instalaciones de esta segunda ubicación para su pleno funcionamiento será acondicionado por el CSIC. Los gastos generales derivados del uso de la primera y segunda ubicación serán sufragados por la UPF y el CSIC, respectivamente.

Mientras se mantenga esta ubicación temporal, las compensaciones por los costes indirectos (overheads) asociados a la realización de actividades de I+D+i generados por el personal de la UPF adscrito al IBE revertirán a la propia Universidad.

La Comisión Rectora elegirá una Comisión Gestora que bajo la coordinación del Director en funciones pondrá en marcha el proyecto objeto de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en los lugares y en la fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Fdo.: Rafael Rodrigo Montero

POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Fdo.: Josep Joan Moreso Mateos

ANEXO I. PERSONAL QUE SE ADSCRIBE AL INSTITUTO

Personal del IBE

El IBE estará integrado inicialmente por 14 profesores/investigadores

- 5 profesores doctores estables de la UPF.
- 9 investigadores doctores estables del CSIC.

Además, incluirá el correspondiente personal de administración y servicios y al personal investigador en formación que participe en los equipos de los miembros del IBE.

Relación del personal investigador estable que se adscribe al IBE

Por parte de la UPF (actualmente en la Unidad del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud), se integrarían en el nuevo IBE los cinco investigadores siguientes:

Jaume Bertranpetit (Catedrático de Universidad)
Arcadi Navarro (Investigador ICREA)
Francesc Calafell (Profesor Agregado)
David Comas (Profesor Agregado)
Elena Bosch (Investigadora "Ramón y Cajal")

Por parte CSIC (actualmente en el Departamento de Fisiología y Biodiversidad Molecular, del Instituto de Biología Molecular de Barcelona) se integrarían en el nuevo IBE los nueve investigadores siguientes:

Xavier Bellés (Profesor de Investigación)
María Dolors Piulachs (Investigador Científico)
José Castresana (Investigador Científico)
Carlos Lalueza (Investigador Cientifico , pendiente toma de posesión)
David Martín (Científico Titular)
José Luis Maestro (Científico Titular)
Jesús Gómez-Zurita (Científico Titular)
Salvador Carranza (Científico Titular, pendiente toma de posesión)
Elena Casacuberta (Cientifico titular OEP 2007, pendiente toma de posesión)

Personal de apoyo, administración y servicios que se incorporará al Centro en función de las actividades que se vayan poniendo en marcha

Por parte de la UPF (actualmente en la Unidad del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud), se integrarían en el nuevo IBE el personal de apoyo siguiente:

Mònica Vallès (Tècnico de laboratorio)

Por parte CSIC (actualmente en el Departamento de Fisiología y Biodiversidad Molecular, del Instituto de Biología Molecular de Barcelona) se integrarían en el nuevo IBE el personal de apoyo siguiente:

Emiliano Gonzalez (Administrativo, nivel 16)
Vacante por cubrir (Titulado Medio)
Vacante por cubrir (Ayudante de Investigación)

ANEXO II. NECESIDADES PREVISTAS DE PERSONAL INVESTIGADOR, PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, PARA LOS AÑOS 2008-2011

Además del personal mencionado en el Anexo 1, las necesidades previstas de personal para los años 2008-2011 (adicionales a las que se aprobaron en el plan estratégico del Departamento de Fisiología y Biodiversidad Molecular, del Instituto de Biología Molecular de Barcelona) son las siguientes:

Personal Investigador:
5 Científicos Titulares (uno en 2009, dos en 2010, dos en 2011)

Personal Técnico:
1 Titulado técnico Superior (en 2009)
2 Titulados medios (uno en 2010 y uno en 2011)

Personal de Apoyo:
2 Ayudantes de Investigación (uno en 2010 y uno en 2011)

Personal Administrativo:
Para el pleno funcionamiento del IBE, se debería poder contar con la siguiente plantilla de personal administrativo y de apoyo en diversas tareas:
1 Administrativo, Jefe de Negociado, nivel 18 (en 2008, para que se ocupe de la coordinación administrativa de la parte del IVE ubicada en el CMIMA, establezca las relaciones administrativas con la gerencia del CMIMA, e igualmente con la gerencia del CID, centro de procedencia de los investigadores del IBE procedentes del CSIC).
1 Gerente Instituto (Funciones: Gerencia) (entre 2008 y 2010, para organizar los aspectos genrenciales del nuevo instituto).
1 Gestor con perfil de Habilitado Pagador (Gestión económica del Instituto. Operaciones comerciales y presupuesto ordinario. Gestión y control de pagos) (entre 2008 y 2010).
1 Analista de Sistemas (Funciones: Responsable informático del Instituto) (en 2009).
1 Gestor-administrativo (Funciones: Gestión viajes. Gestión de ingresos. Expedientes de gastos) (en 2010).
1 Administrativo (Funciones: Secretaría de Departamento. Gestión de proyectos. Justificación económica de proyectos) (entre 2009-2010).
1 Técnico de mantenimiento (Funciones: Encargado de mantenimiento) (en 2008, refuerzo del CMIMA).
1 Técnico de almacén (Funciones: Encargado de compras y almacén centralizado del Instituto) (entre 2008-2011).
Mediante contratación externa (cuyo coste se incluiría en la propuesta de presupuesto de funcionamiento del Instituto), se debería poder contar, además, con los siguientes servicios:

- Servicio de limpieza.
- Telefonista.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de portero-recepcionista.

ANEXO III: DOS ALTERNATIVAS DE UBICACIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE BIOLOGIA EVOLUTIVA

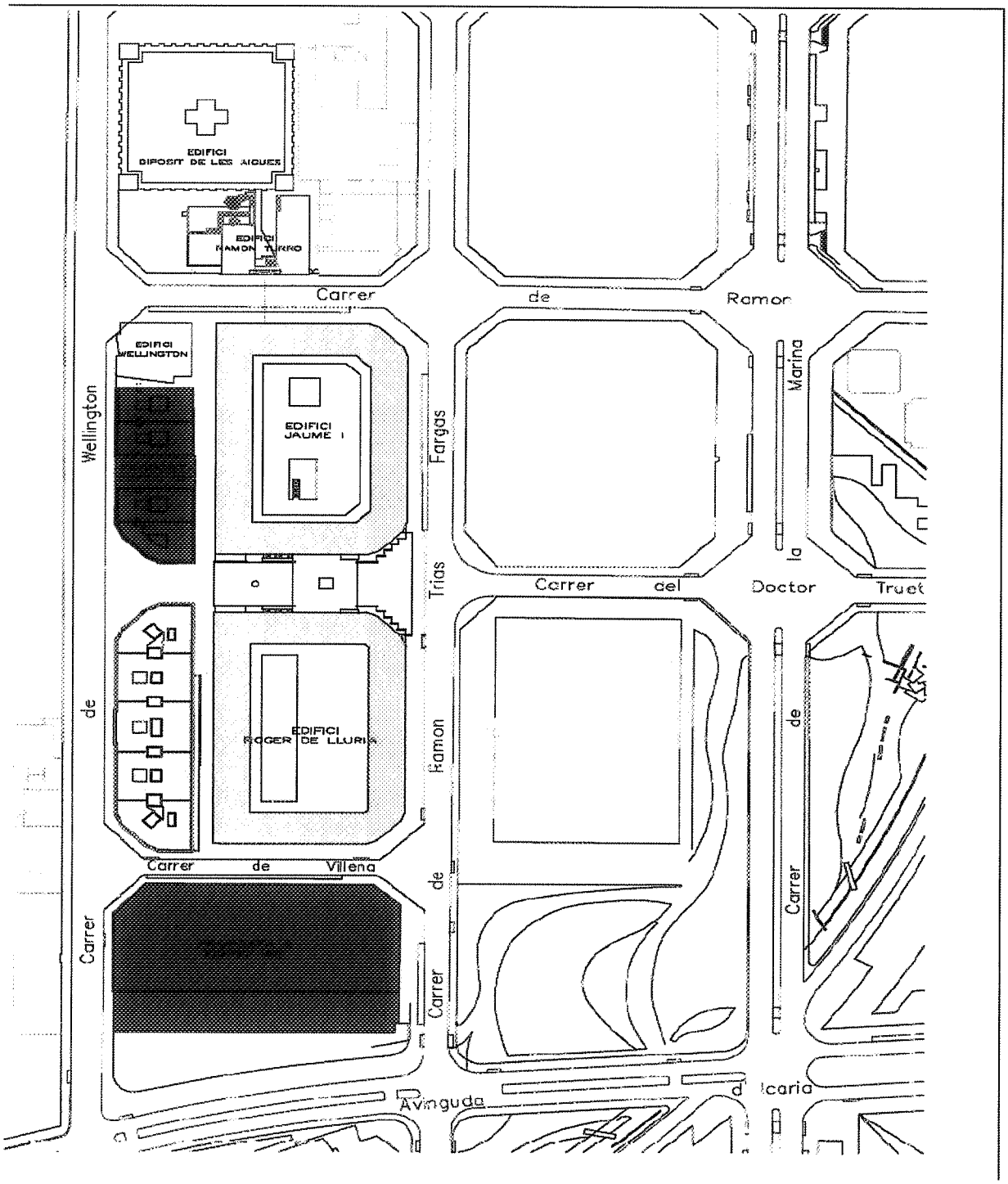

ANEXO IV

Propuesta de creación de un centro mixto CSIC-UPF

INSTITUTO DE BIOLOGÍA EVOLUTIVA (IBE)

Barcelona, Febrero de 2008

ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL *43*

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA **43**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. **43**

1.2.1. ¿Por qué evolución biológica y biodiversidad? 43

1.2.2. ¿Por qué un nuevo instituto? 54

1.3. BASES DEL NUEVO INSTITUTO DE BIOLOGÍA EVOLUTIVA (IBE) **54**

1.3.1. Tipo de instituto 54

1.3.2. Ubicación 65

1.3.3. Grupos fundadores 65

1.3.4. Personal implicado en el proyecto 76

1.3.5. Material inventariable disponible a ubicar en el nuevo IBE 98

1.3.6. Financiación competitiva obtenida en los últimos 5 años 1211

1.3.7. Trabajos SCI publicados en los últimos 5 años 1312

1.4. PROGRAMA CIENTÍFICO Y ORGANIZACIÓN DEL IBE **1514**

1.4.1. Líneas de investigación del IBE 1514

1.4.2. Programas del IBE 17

1.4.3. Unidades técnicas 19

1.4.4. Investigadores visitantes 2019

1.5. PLAN DE UBICACIÓN DEFINITIVA DEL IBE **2120**

2. AVANCE DE PLAN ESTRATÉGICO PARA EL IBE *2221*

2.1. EL IBE EN SU ENTORNO COMPETITIVO **2221**

2.1.1. Fortalezas 2221

2.1.1. Debilidades 2221

2.1.3. Oportunidades 2221

2.1.4. Amenazas 2221

2.2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN **2322**

2.2.1. Misión del IBE 2322

2.2.2. Visión del IBE 2322

2.3. ESTRATEGIA CIENTÍFICA **2322**

2.3.1. Objetivos generales 2322

2.3.2. Objetivos específicos 2322

2.4. CONDICIONES Y TENDENCIAS EXTERNAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTOS **2423**

2.4.1. Criterios generales para evaluar la investigación 2423

2.4.2. Impacto de la investigación 2423

2.4.3. Comisión externa de asesoramiento 2423

2.5. ACTUACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS **2524**

2.5.1. Organización 2524

2.5.2. Espacio y localización 2524

2.5.3. Infraestructura científica 2524

2.5.4. Recursos humanos 2624

2.5.5. Recursos económicos. Viabilidad económica 2726

2.5.6. Proyectos científicos 2928

2.5.7. Actividades de fomento de la cultura científica 2928

2.5.8. Indicadores de resultados de la actividad investigadora.....3029